

Referencia: Lineamientos para la distribución de medicamentos e insumos para la salud como parte de la cadena de suministro (“Lineamientos de Distribución”) emitido por a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (“Birmex”).

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación¹ (“DOF”) el aviso que remite a la liga electrónica que contiene los lineamientos de distribución de Birmex.

I. Antecedentes

Los lineamientos de distribución aquí referidos son consecuencia de la instrucción presidencial contenida en el Acuerdo por el que se instruye a la Secretaría de Salud (“SS”), Birmex, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (“ISSSTE”), al Instituto Mexicano del Seguro Social (“IMSS”) y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (“IMSS-Bienestar”) llevar a cabo las acciones que se indican (“Acuerdo”), que fue publicado en el DOF el 22 de diciembre de 2023² (comentado en nota del 26 de diciembre de 2023 recuperable en http://www.mgk.mx/files/pAcuerdo_instruccion_Birmex.pdf).

El Acuerdo establecía que en un plazo de 15 días hábiles se publicarían los lineamientos que preverían los requisitos y procedimientos que tienen que llevarse a cabo para las compras consolidadas y la distribución de los medicamentos e insumos para la salud, como parte de la cadena de suministro y para el sistema de compensación para casos de excepción respecto de dichos medicamentos e insumos.

Acatando tal instrucción presidencial prevista en el Acuerdo, Birmex ha publicado dos lineamientos:

1. El 26 de enero de 2024³ se publicaron los Lineamientos para los Procedimientos de Contratación Consolidada de Medicamentos e insumos para la Salud (“Lineamientos”), sin embargo, éstos no regularon lo relativo a la cadena de suministro como tampoco al sistema de compensación por excepción (lineamientos comentados en nota del 2 de febrero de 2024 recuperable en http://www.mgk.mx/files/Segundos_Lineamientos_Birmex.pdf).

2. El día de hoy⁴, fueron publicados los segundos lineamientos (los Lineamientos de Distribución) que regulan la parte faltante ordenada en el Acuerdo, en torno a los cuales se formulan algunos comentarios generales a continuación.

II. Lineamientos de Distribución

Regulan la cadena de suministro entre Birmex y las Entidades participantes en la consolidación (IMSS, IMSS-Bienestar e ISSSTE, en adelante “Entidades”), destacando lo siguiente:

¹ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5716962&fecha=15/02/2024#gsc.tab=0

² https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5712407&fecha=22/12/2023#gsc.tab=0

³ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5715388&fecha=26/01/2024#gsc.tab=0

⁴ <https://datos.birmex.gob.mx/wp-content/uploads/2024/01/LINEAMIENTOS-PARA-LA-DISTRIBUCION-DE-MEDICAMENTOS-E-INSUMOS-PARA-LA-SALUD.pdf>

1. Son de observancia obligatoria para el IMSS, IMSS-Bienestar e ISSSTE (en adelante y en conjunto “las Entidades”) y su objeto es establecer las directrices que deben observarse en las contrataciones consolidadas de Birmex en relación con el almacenamiento y la distribución de los insumos para la salud, así como el sistema de compensación para casos de excepción, estableciendo el modelo operativo y gestión de los procesos para la integración y habilitación de la cadena de suministro.

2. Existirá un Sistema de Abasto Institucional (SAI) para administrar y controlar los inventarios, almacén y los contratos de las Entidades.

3. Birmex será un administrador de la cadena de suministro de los insumos, por lo que coordinará, dirigirá y supervisará las actividades de recepción, almacenamiento, distribución, recolección y suministro.

De la lectura de los propios Lineamientos de Distribución se desprende que Birmex es el responsable de la distribución y que posiblemente realice subcontrataciones independientes con operadores o distribuidores terceros, por lo que consideramos que el contratista (titular del registro sanitario o representante legal) solamente recibiría instrucciones de las entidades con las que formalizó el contrato de adquisición de insumos para la salud, sin recibir instrucciones de Birmex, sin embargo, no puede descartarse una posibilidad en contrario (pero tal supuesto, en principio, no sería legal).

4. Los insumos para la salud serán abastecidos en el Centro Federal de Almacenamiento y Distribución de Medicamentos e Insumos para la Salud (CEFEDIS) o en el Centro Nacional de Distribución (CENADI) -podrán existir varios CENADI’s para evitar la concentración- (pudiendo existir excepciones que propongan las Entidades y sean aceptadas por Birmex.

5. El CEFEDIS surtirá las prescripciones médicas al ser el punto central para la recepción de los insumos para su posterior distribución a las Entidades. El CEFEDIS contará con licencia sanitaria y sólo podrá prestar, ofrecer o desarrollar las actividades que tenga permitidas en la línea de autorización otorgada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

6. Birmex cobrará y facturará a las Entidades por los servicios de logística, cuyo costo se estipulará en los contratos que celebren entre autoridades. Además, Birmex es la responsable de realizar la distribución de los insumos conforme a los lineamientos, anexo técnicos y condiciones.

Es posible que Birmex subcontrate la distribución y que en este caso se utilice la reforma al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicada en el DOF el pasado 14 de febrero⁵ (comentado en nota del 14 de febrero de 2024 recuperable en http://www.mgk.mx/files/pReforma_Reglamento_LAAASSP_Feb24.pdf).

Todavía no existen elementos objetivos para suponer una mayor responsabilidad en la distribución por parte de los licitantes (en principio, solamente titulares de registros sanitarios o

⁵ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5716877&fecha=14/02/2024#gsc.tab=0

representantes legales de los mismos que aparezcan como tal en los registros según se sigue del Anexo Técnico de la primera investigación de mercado en consolidación de Birmex⁶).

7. Birmex será responsable de la administración y operación de la Megafarmacia del Bienestar, cuyo objetivo es contar con un inventario de seguridad para garantizar el surtimiento de las recetas. La Megafarmacia contará con un centro de atención por el que los derechohabientes y usuarios pueden realizar sus solicitudes con la correspondiente receta médica.

La prescripción médica podría estar, con mayor facilidad, expuesta a la presión de políticas públicas en el ejercicio del presupuesto.

8. Finalmente, aunque se regula el denominado “sistema de compensación por excepción”, la misma resulta escasa.

Respecto a ello, solo se señala que Birmex establecerá un sistema de compensación que permita gestionar de manera eficaz y transparente las transacciones en las Entidades participantes, garantizando la correcta asignación de costos y responsabilidades financieras, y que Birmex llevará a cabo el cumplimiento en la entrega de órdenes de surtido, entre otras modalidades, a través de entregas mediante el sistema de compensación que subsume los procesos de solicitudes internas que son recibidas y entregadas entre las diferentes Entidades, incluyendo la recepción del producto, la proveeduría, la notificación del pedido, selección del producto, empaque, preparación, programación de transporte y entrega.

Por lo anterior, finalmente sigue sin regularse el sistema de compensación reservándose Birmex lo establecerá. Tampoco se conoce si el mismo sólo involucra a las Entidades, o si pudiera tener impacto en los contratistas.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2024

⁶ https://birmexmx-my.sharepoint.com/personal/consolidada2024_birmex_gob_mx/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fconsolidada2024%5Fbirmex%5Fgob%5Fmx%2FDocuments%2FConsolidada%202024&ga=1